



PROCESO ORDINARIO LABORAL  
RADICADO No 08638-31-89-002-2021-00133-00  
DEMANDANTE: ANGELA MARIA CORRO ZAMBRANO  
DEMANDADO: ESE CEMINSA

**INFORME SECRETARIAL**

Informo al señor Juez que, en la presente demanda ordinaria laboral, el apoderado de la parte demandante presenta memorial solicitando impulso procesal en el asunto de la referencia. - Esto para su ordenación. -

Sabanalarga, 10 de febrero de 2022. -.

GISSELL BOVEA CERRA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante solicita ante esta agencia judicial impulso procesal en el asunto de la referencia. Debe decirse al respecto que al momento de dirigirse al despacho, no especificó sobre que requiere el impulso, sin embargo luego de revisar los actuaciones procesales adelantadas hasta el momento, se llega a la conclusión de que luego de haber sido admitida presente demanda, la parte interesada no ha llevado a cabo las acciones tendientes a notificar a la parte demandada ESE CEMINSA, ordenadas en auto de fecha 30 de julio de 2021, en ese sentido se le pone en conocimiento que es la misma parte que presenta la demanda quien debe notificarla tal como se ordenó en el aludido auto.

En ese sentido y en vista de que hasta el momento no se ha llevado a cabo la notificación de la presente demanda a la parte demandada ESE CEMINSA, tal como se ordenó en auto de fecha 30 de julio de 2021, se requerirá a la parte interesada para que en el término de 30 días realice las gestiones correspondientes, lo anterior so pena de decretar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 30 CPTSS.

En atención con lo expuesto en precedencia, este juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación de la presente demanda a la demandada ESE CEMINSA, so pena de decretar el archivo de las presentes diligencias conforme se explicó en precedencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**David Modesto Gvette Hernandez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002**

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e52db17dd60f0f257f87d32ab78f42e5f5a0e88c7641ba436573dc4db2634bd**

Documento generado en 11/02/2022 08:31:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**